



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 429 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 20 JUL. 2022

VISTOS:

El Memorando N° 1383-2022-GRAP/06/GG de fecha 08/07/22, Informe N° 721-2022-GR.APURIMAC/GRDE recepcionado en fecha 08/07/22, Informe N° 885-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 07/07/22, Informe N° 052-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM recepcionado en fecha 07/07/22, Informe N° 037-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O/JAC recepcionado en fecha 30/06/22, Informe N° 735-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI recepcionado en fecha 09/06/22, Informe N° 012-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM recepcionado en fecha 08/06/22, Informe N° 759-2022-GRAP/GRDE/SGAPyS recepcionado en fecha 30/05/22, Informe N° 151-2022-GRAP/GRDE/SFAPyS/R.O./FJCF recepcionado en fecha 25/05/22, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú prescribe que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales"**;

Que, en primer lugar, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **"Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, **en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"**;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.** (Lo subrayado es nuestro);

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se prevé en el numeral 33.1 del artículo 33°, lo siguiente: **"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"**;

Que, del mismo modo lo dispuesto por: La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada **"Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico, en base al cual se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURÍMAC"**, registro con Código Único de Inversiones N° 2278805;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 023-2021-GR/APURIMAC/GRDE**, de fecha 31/05/2021, se **APROBO**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURÍMAC"**, registro con Código Único de inversiones N° 2278805; para su ejecución por la modalidad de administración





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



directa en un plazo de 36 meses, con un presupuesto total de S/. 6'006,662.71 soles, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, en el caso en particular, mediante el Informe N° 151-2022-GRAP/GRDE/SGAPYS/R.O./FJCF de fecha 25/05/22, el Residente de Obra Ing. Félix Chaves Fanola, solicita al Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 01 – sin Incremento presupuestal - del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURÍMAC", registro con Código Único de Inversiones N° 2278805, para su evaluación, trámite y aprobación correspondiente a fin de continuar con la ejecución del proyecto en base a la modificación planteada para cuyo efecto se ha realizado un análisis técnico económico de acuerdo a las necesidades de los beneficios del proyecto en el contexto actual teniendo muy en cuenta el cumplimiento del objetivo central planteado de acuerdo al expediente técnico aprobado; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 759-2022-GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 30/05/2022, el Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, solicita al Gerente Regional de Desarrollo Económico, la aprobación de modificación de Expediente Técnico en fase de ejecución sin incremento presupuestal N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURÍMAC", registro con Código Único de Inversiones N° 2278805, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento que se anexa al documento;

Que, complementariamente, mediante Informe N° 034a-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O/JAC de fecha 14/06/22, el Supervisor de Obra Ing. Juliana Rhutt Arroyo Clemente, emite Informe de Conformidad a la Modificación del Expediente Técnico, con Opinión Favorable, de acuerdo al Informe donde se sustenta las nuevas partidas, Adicionales y Deductivos. (...), ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se describe a continuación según informe:

(...); OPINIÓN TECNICA:

4.1. ANALISIS DE LA MODIFICACIÓN.

El informe técnico remitido por el residente, solicitando la modificación del expediente técnico en la fase de ejecución N° 01, se da la siguiente opinión:

El expediente técnico inicial aprobado es de un total de seis millones siete mil seiscientos sesenta y dos con 71/100 Soles) S/. 6,007,662.71, esta modificación se plantea sin incremento presupuestal con un presupuesto que haciendo de S/. 6,007,662.71, con este monto se pretende ejecutar las **partidas nuevas, los mayores metrados y deductivos** por incremento de algunos de módulos que no fueron considerados en el expediente aprobado.

4.2. DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL EN LA FASE DE EJECUCION.

Evaluando la modificación del expediente técnico N.º 01 en la fase de ejecución, presentada por el residente considerando **partida nueva, mayores metrados y deductivos**, para cumplir con las partidas que no fueron considerados en el expediente técnico por deficiencias en su elaboración, es así se tiene el presupuesto modificado en costos directos es de S/. 4,290,779,16 soles y costos indirectos de S/. 1,716,883.55 y el presupuesto total de es de S/. 6,007,662.71.

4.3. CAUSALES QUE GENERAN LAS MODIFICACIONES

El expediente técnico aprobado mediante la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 023-2021-GR/APURIMAC/GRDE, con fecha del 31 de mayo del 2021, tiene deficiencias en su elaboración como es la inclusión de muchos servicios en cada actividad y con costos elevados, con materiales no adecuados a la realidad.

➤ Modificación por mayores metrados ejecutados.

En el proceso de ejecución del proyecto dentro de los 05 meses de ejecución se encontró deficiencias en la ejecución de diferentes partidas del proyecto básicamente por desconocimiento, por falta de las partidas como son módulos de enseñanza, ya que se viene aplicando la metodología de aprender haciendo para valorizar, falta del área de capacitación e implementación, a consecuencia se ha generado mayores metrado, lo que implican el incremento en el uso materiales, insumos y demás recursos.

➤ Modificación por deductivos.

Estas partidas se deducen ya que no son por la disminución de metas programadas o disminución de los metrados de las partidas del presupuesto del proyecto, por lo que se plantea los deductivos vinculantes para cubrir las partidas nuevas y partidas por mayores metrados, sin embargo, se plantea cumplir con las capacitaciones según metas programadas en el expediente.

➤ Modificación por presupuesto adicional de partidas nuevas.

De acuerdo al análisis del proyecto no se contó con algunas partidas en la elaboración del proyecto, que son necesarios para la ejecución del proyecto, los cuales serán cubiertas con deductivos, para no generar incremento presupuestal que afecte la calidad del expediente en ejecución.

Se ha evaluado el sustento técnico y legal, por consiguiente, **ES PROCEDENTE** la modificación en la fase de ejecución sin incremento presupuestal del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC" C.U.I. N° 2278805.



CONCLUSIONES:

- Por lo expuesto anteriormente se concluye y se ve la necesidad de modificar por partidas nuevas, Deductivos, Mayores Metrados, según sustento técnico expuestas líneas arriba.
- El Supervisor del proyecto, cumple en presentar la modificación del expediente técnico presentado por el residente del proyecto, con opinión favorable en cumplimiento a la Directiva de Ejecución de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac y la Directiva de Invierte vigente.
- De acuerdo al análisis de las causales es procedentes la modificación en la fase de ejecución del expediente técnico, solicitado por el residente del proyecto y con opinión favorable del supervisor de obra, por lo que se debe PROCEDER con el trámite de **Modificación del Expediente en la Fase de Ejecución N° 01**.
- La modificación del expediente tiene sustento legal en la **DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR. APURIMAC/PR y Directiva 01-2019-EF/63.1**.
- Se incorpora elementos nuevos en el expediente técnico debido a la implementación de los protocolos sanitarios para la prevención y control del COVID-19, la UF incluye en la evaluación y aprobación de la consistencia de dicho documento, conforme al numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
- El presente documento es de alcance a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación – IOARR (en adelante, inversiones públicas) de los tres niveles de gobierno, que a la fecha de reanudación de actividades dispuesta por la norma correspondiente se encuentran en la fase de Ejecución, es decir, en la elaboración del expediente técnico y/o ejecución física; como también la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, así como por las disposiciones para la reanudación de actividades de inversiones públicas y adecuación para la implementación de los protocolos sanitarios para mitigar el control del COVID-19, en el marco de la reactivación económica.

RECOMENDACIONES:

- Verificada y revisada en consideración a lo manifestado, se recomienda al área usuaria para su registro en la fase de ejecución de inversión pública y posterior trámite al área correspondiente para su aprobación resolutorio de la **MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01 EN LA FASE DE EJECUCIÓN**, sin incremento presupuestal de acuerdo a lo solicitado por el coordinador del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC"** C.U.I. N° 2278805.

Que, bajo esa medida administrativa, se emite el Informe N° 012-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.AD.JAQM de fecha 08/06/22, donde el Ing. Joel Quispe Medina – **Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e) – desde el ámbito de su competencia administrativa emite:** Observaciones al Expediente Técnico de Modificación en fase de ejecución, sin incremento presupuestal N° 01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC"**, registro con Código Único de Inversiones N° 2278805; argumentando técnicamente lo siguiente:

(...) OBSERVACIONES:

- De lo revisado en el expediente técnico de modificación N°01 se tiene el **cuadro N°11: Resumen de cuadro modificado** del informe del residente en el folio 240 en el cual expresa lo siguiente:

PRESUPUESTO DE OBRA	ORIGINAL EXP. APROBADO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02
COSTO DIRECTO	4,764,385.35	4,311,955.96	1,540,753.80	1,523,998.16	165,850.00	4,311,954.96
LÍNEA BASE INICIO	33,350.70	34,495.64	0.00	0.00	0.00	34,495.64
LÍNEA BASE FINAL	23,821.93	21,559.77	0.00	0.00	0.00	21,559.77
GASTOS GENERALES	612,742.08	815,148.30	0.00	0.00	0.00	815,148.30
GASTOS DE SUPERVISIÓN	326,250.02	502,433.08	0.00	0.00	0.00	502,433.08
LIQUIDACIÓN DE OBRA	51,772.84	51,772.84	0.00	0.00	0.00	51,772.84
GESTIÓN DE PROYECTOS	95,287.71	170,246.04	0.00	0.00	0.00	170,246.04
EXPEDIENTE TÉCNICO	100,052.09	100,052.09	0.00	0.00	0.00	100,052.09
COSTO INDIRECTO	1,243,277.37	1,695,707.76	0.00	0.00	0.00	1,695,707.76
TOTAL	6,007,662.72	6,007,670.72	1,540,753.80	1,523,998.16	165,850.00	6,007,670.72

En primera instancia se observa una fila con la denominación de **#EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01**", en el cual se visualiza modificaciones en el COSTO DIRECTO, así como en los COSTOS INDIRECTOS, lo cual no se tiene sustento en el expediente.

En segunda instancia se observa que se hace mención a un **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02**, lo cual es incongruente ya que lo que se requiere tramitar es el expediente de modificación N°01. En tercera instancia la descripción "SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL" no concuerda, ya que del análisis realizado en el **Cuadro N°01: Desagregado de Ampliación Presupuestal N°01** del ITEM B: ANÁLISIS, el **incremento presupuestal asciende a la suma de S/. 2,898,901.96** (obtenido de la suma de MAYORES METRADOS con PARTIDAS NUEVAS y resta de DEDUCTIVOS).

2. Haciendo una comparación de lo descrito en el cuadro N°11 (folio N°240) del informe de residencia se tiene:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL APROBADO	EXP. MODIFICADO N°01	TECNICO MODIFICADO N°02
COSTO DIRECTO	4,764,385.35	4,311,954.96	-452,430.39
LINEA BASE INICIO	33,350.70	34,495.64	1,144.94
LINEA BASE FINAL	23,821.93	21,559.77	-2,262.16
GASTOS GENERALES	612,742.08	815,148.30	202,406.22
GASTOS DE SUPERVISIÓN	326,250.02	502,433.08	176,183.06
LIQUIDACIÓN DE OBRA	51,772.84	51,772.84	0.00
GESTIÓN DE PROYECTOS	95,287.71	170,246.04	74,958.33
EXPEDIENTE TÉCNICO	100,052.09	100,052.09	0.00
TOTAL	6,007,682.72	6,007,682.72	0.00

Cuadro N°05: Comparación de lo descrito en el cuadro N°11 del informe de residente

Como se observa en el **Cuadro N°05: Comparación de lo descrito en el cuadro N°11 del informe de residente** el costo directo hay un **decremento de S/. - 452,430.39**, lo cual no se tiene sustentado en el expediente de modificación N°01. Así mismo en cuanto a los **COSTOS INDIRECTOS** se observa incrementos y decrementos los cuales no cuentan con ningún sustento.

3. Conforme a la documentación sustentatoria, se debe expresar que es pertinente la anexión de la **totalidad del Asiento del Cuaderno de obra**, en donde se corrobore la descripción del periodo correspondiente y la pertenencia de la descripción referida, con el fin de integrar las anotaciones correspondientes al **Supervisor de Obra y Residencia de Obra**.
4. En cuanto al Informe de Conformidad emitida por la **Supervisión de la Obra**, se debe manifestar que es necesaria la implementación del documento correspondiente a través del cual se ha sido remitida dicha conformidad con el fin de referenciar el mismo en el trámite pertinente.

A. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados, así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores, se declara **OBSERVADO** al expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURÍMAC"**.
- Se debe precisar que, para la concepción de **ADICIONALES DE OBRA**, se debe contemplar que estas partidas deben ser de **INMINENTE EJECUCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA METAS DEL PROYECTO**, toda vez que las mismas no han sido consideradas de forma adecuada de la concepción del proyecto y/o materialización del expediente técnico, en ese entender se debe **reevaluar la necesidad** de la implementación de las partidas Adicionales, ya sean por partidas Nuevas y/o Mayores Metrados.

Se debe expresar que la ejecución del proyecto en referencia es de estricta responsabilidad de los **profesionales asignados** al mismo cumpliendo funciones como **Supervisión y Residencia de Obra**, así mismo esto engloba las Modificaciones en fase de ejecución que se implementen, todo esto de conformidad con lo descrito por el **INVIERTE.PE** y la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**.

- A través de su despacho se debe **DERIVAR** el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** para que se proceda a redactar el **Levantamiento de Observaciones de la Modificación en Fase de Ejecución N°01** del proyecto **Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Apoyo a la Cadena Productiva del Cuy en Cinco Provincias de la Región Apurímac**, así mismo se debe **tener en cuenta** lo expresado en el título I. **RECOMENDACIONES**.

RECOMENDACIONES:

- Para un adecuado **levantamiento de Observaciones** se debe hacer uso de **Cuadros Comparativos, Resúmenes**, anexar **documentación** que sustente lo descrito en el presente Informe todo en base a datos **REALES** y ciertos tanto Técnicos como Financieros.
- Se recomienda verificar y modificar la denominación del expediente a: **Modificación en Fase de Ejecución N°01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, ya que como se observa en el análisis realizado por este despacho, se tendría un incremento de **S/. 2,898,901.96**. En caso de que no se tenga un incremento Presupuestal sustentar a detalle las partidas modificadas o incrementadas.
- La documentación que se anexe, así como la totalidad del Sustento tanto **técnico** como **documentario** debe contar con la **visación expresa** del **Supervisor de Obra**, así como del **Residente de Obra** en señal de Conformidad con los datos expresados en dichos documentos, esto **validará** los documentos ante la solicitud que se presente por parte de los responsables del Proyecto.
- Se debe **verificar** y/o realizar una **reformulación** de ser el caso respecto a la solicitud interpuesta por los responsables del Proyecto, en vista de las **incompatibilidades** encontradas en el presente expediente en

evaluación en cuanto a los **montos a solicitar**, así mismo los Cuadros de Resumen que se muestran y que se implementarán deben concordar con los desagregados descritos a fin de **uniformizar** las solicitudes de Incremento de Presupuesto.

- Posterior al levantamiento de observaciones se debe realizar una **revisión completa** del Expediente de **Actualización de Costos** el mismo que debe seguir un **orden** en cuanto a la documentación que sustente dicha solicitud, así mismo debe estar enmarcado en los lineamientos impartidos por la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**, es de **responsabilidad** del **Residente de Obra y Supervisor de Obra** la **información vertida o expresada** en el expediente en mención, así mismo se deben realizar las **coordinaciones pertinentes** con las dependencias que se vean por conveniente a fin de realizar un óptimo levantamiento de observaciones.

Que, se pondera el **Informe N° 735-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI** de fecha **08/06/22**, donde el Ing. Oswal José Javier Ramos – **Director Regional de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac**, sustentando en la parte pertinente lo siguiente:

(..) "La Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación y demás antecedentes, declara observado el expediente antes mencionado, por lo que se debiera reevaluar la necesidad de la implementación de las partidas adicionales, ya sean por partidas adicionales, ya sean por partidas nuevas y/o mayores metrados, motivo por el cual se remite el expediente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 189-2022-GRAP/GRDE/SGAPyS/R.O./FJCE** de fecha **21/06/22**, se colige que, el Residente de Obra Ing. Félix Chaves Fanola, insta y pone en conocimiento al Gerente Regional de Desarrollo Económico, el levantamiento de observaciones advertidas al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURÍMAC"**. ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 037-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O/JAC** de fecha **30/06/22**, la Supervisora de Obra Ing. Juliana Rhutt Arroyo Clemente, emite Informe de Conformidad al Levantamiento de Observaciones del Expediente de Modificación N° 01 del proyecto en mención, sustentando en la parte pertinente lo siguiente:

ANÁLISIS:

De acuerdo al análisis y revisión del informe Técnico, con sustento de los metrados presentados por el Residente del proyecto, para la generación de la Resolución de **Modificación N° 01 sin ampliación presupuestal**, existe justificación técnica, asimismo levantada las observaciones por ítems donde se explica las causales de la Modificación de la estructura del proyecto sin ampliación presupuestal, es porque existe causal por incluir partidas nuevas, mayores metrados y deductivos en toda la estructura de presupuesto el cual se resumen en el cuadro comparativo N° 01 a nivel de costos directos e indirectos. (...)

CONCLUSION:

Modificación N° 01 sin ampliación presupuestal, del Expediente Técnico se encuentra con Opinión Favorable, de acuerdo al levantamiento de observaciones sin ampliación presupuestal de acuerdo al análisis, en los mayores metrados mas las partidas nuevas y generados los deductivos quedando son incremento presupuestal. Por las razones y fundamentos expuestos en el análisis, se **DA LA CONFORMIDAD A LA MODIFICACIÓN N° 01 SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL**. (...) ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, bajo esos parámetros expuestos, se emite el Informe N° 052-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.AD.JAQM de fecha 06/07/22, donde el Ing. Joel Quispe Medina – **Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e) – desde el ambito de su competencia administrativa emite: OPINIÓN FAVORABLE** al Expediente Técnico de Modificación en fase de ejecución, sin incremento presupuestal N° 01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURÍMAC"**, registro con Código Único de Inversiones N° 2278805; argumentando técnicamente lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la

CONFORMIDAD por parte del Supervisor de Obra – Ing. Juliana Arroyo Clemente a través la INFORME N°037-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O/JAC, así como lo descrito por la Residente de Obra – Ing. Félix Chávez Fanola a través del INFORME N°189-2022-GRAP/GRDE/SGAPYS/R.O./FJCF y documentos adjuntos, se da **OPINIÓN FAVORABLE** para **TRAMITAR** el expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURÍMAC” con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TÉCNICO	ADICIONALES DE OBRA		DEDUCTIVOS DE OBRA	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
		PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS			
COSTO DIRECTO	4,764,385.35	1,360,443.16	671,984.00	2,506,033.35	-473,606.19	4,290,779.16
LINEA BASE INICIO	33,350.70	0.00	975.54	0.00	975.54	34,326.24
LINEA BASE FINAL	23,821.93	0.00	0.00	2,368.03	-2,368.03	21,453.90
GASTOS GENERALES	612,742.08	0.00	230,337.76	3,164.38	227,173.38	839,915.46
GASTOS DE SUPERVISIÓN	326,250.02	0.00	176,293.31	3,348.78	172,944.53	499,194.55
LIQUIDACIÓN DE OBRA	51,772.84	0.00	0.00	0.00	0.00	51,772.84
GESTIÓN DE PROYECTOS	95,287.71	0.00	74,880.77	0.00	74,880.77	170,168.48
EXPEDIENTE TÉCNICO	100,052.09	0.00	0.00	0.00	0.00	100,052.09
TOTAL	6,007,662.72	1,360,443.16	1,154,471.38	2,514,914.54	0.00	6,007,662.72

Cuadro N°07, Detalle Final – Modificación Sin Incremento Presupuestal N°01

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°07, Detalle Final – Modificación Sin Incremento Presupuestal N°01**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la Residente de Obra – Ing. Félix Chávez Fanola y el Supervisor de Obra – Ing. Juliana Arroyo Clemente, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe **DERIVAR** el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** para que se proceda con los trámites pertinentes de la Modificación en Fase de Ejecución N°01 del proyecto **Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Apoyo a la Cadena Productiva del Cuy en Cinco Provincias de la Región Apurímac**, de manera que se continúe con el procedimiento correspondiente para la aprobación vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y aprobación emitida por el Supervisor de Obra. (...)ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 885-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 07/07/22, el Ing. Oswal Ose Javier Ramos, Director Regional de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, insta y pone en conocimiento al Gerente Regional de Desarrollo Económico, donde ratifica Opinión Favorable al Expediente Técnico de Modificación en fase de ejecución, sin incremento presupuestal N° 01 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURÍMAC”, registro con Código Único de Inversiones N° 2278805, y solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación Vía Acto Resolutivo, previo registro correspondiente, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 721-2022-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 07/07/22, emitida por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, en mérito a la Disposición y recomendación del Director Regional de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, se procede con registrar en el aplicativo del Banco de Inversiones el Formato 8-A, para lo cual se adjunta el formato, y recomienda a la Gerencia General, que se remita dichos actuados administrativos a la Dirección de Asesoría Jurídica, par su aprobación vía acto resolutivo, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que se anexa al documento;

Que, finalmente, mediante Memorando N° 1383-2022-GRAP/06/GG de fecha 08/07/22, emitida por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, insta y pone en conocimiento a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para efectos de emitir Opinión Legal y proyectar el acto resolutivo correspondiente conforme a su naturaleza, respecto a la solicitud de aprobación del Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURÍMAC”, registro con Código Único de Inversiones N° 2278805, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que se anexa al documento;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Residente de Obra, visado por el Supervisor de Obra, Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, se emite la Opinión Legal N° 491-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 14/07/22, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutiva** del Expediente Técnico sobre la Modificación en fase de ejecución, sin Incremento Presupuestal

N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURÍMAC", registro con Código Único de Inversiones N° 2278805; opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones", **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico, sobre la Modificación en fase de ejecución, sin incremento presupuestal N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURÍMAC", registro con Código Único de Inversiones N° 2278805, en fase de ejecución; se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones **favorables** por el Residente de Obra, visado por el Supervisor de Obra, Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el **Formato N° 08-A** Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. El presente Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01** del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURÍMAC", registro con Código Único de Inversiones N° 2278805, **corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 33°** de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", referente al punto V, numeral 8) **Normas Complementarias, PARRAFO SEGUNDO.**
4. Resaltar que, para el presente caso en concreto, la Aprobación de Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01** del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURÍMAC", registro con Código Único de Inversiones N° 2278805, **no es objeto de Control Concurrente** por parte de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358, pues el costo de la Inversión no supera el monto de diez (10) millones de soles.

Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01** del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURÍMAC", registro con Código Único de Inversiones N° 2278805, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01** del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURÍMAC", registro con Código Único de Inversiones N° 2278805;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 07/01/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01** del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 2278805; en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, cuyo sustento técnico y estructura presupuestal actualizada se encuentra contenido en (02) Archivos, en un total de 711 folios, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TECNICO	ADICIONALES DE OBRA		DEDUCTIVOS DE OBRA	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
		PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS			
COSTO DIRECTO	4,764,385.35	1,360,443.16	671,984.00	2,506,033.35	-473,606.19	4,290,779.16
LINEA BASE INICIO	33,350.70	0.00	975.54	0.00	975.54	34,326.24
LINEA BASE FINAL	23,821.93	0.00	0.00	2,368.03	-2,368.03	21,453.90
GASTOS GENERALES	612,742.08	0.00	230,337.76	3,164.38	227,173.38	839,915.46
GASTOS DE SUPERVISIÓN	326,250.02	0.00	176,293.31	3,348.78	172,944.53	499,194.55
LIQUIDACIÓN DE OBRA	51,772.84	0.00	0.00	0.00	0.00	51,772.84
GESTIÓN DE PROYECTOS	95,287.71	0.00	74,880.77	0.00	74,880.77	170,168.48
EXPEDIENTE TECNICO	100,052.09	0.00	0.00	0.00	0.00	100,052.09
TOTAL	6,007,662.72	1,360,443.16	1,154,471.38	2,514,914.54	0.00	6,007,662.72

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en el **Residente de Obra y Supervisor de Obra**, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, **Residente de Obra y Supervisor de Obra** de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional de Apurímac; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/GG
MPG/DRAJ
AYB/ABOG

